



## **❖ PRINCIPALES CAMBIOS PROPUESTOS POR EL GOBIERNO ANTE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE EXTRANJERÍA**

### **Se inicia el trámite de Reforma de la Ley 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.**

El Consejo de Ministros, en reunión celebrada el pasado 19 de Diciembre, examinó el Anteproyecto de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, que recoge una serie de modificaciones que van más allá de la adaptación de los Derechos de los extranjeros a la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la transposición de Directivas Europeas en las que el Gobierno quiere justificar esta Reforma. En total, han sido reformados más de medio centenar de artículos de los que componen la norma.

Una vez examinado por el Consejo de Ministros, el texto será remitido a varios organismos consultivos (Consejo de Estado, Consejo Económico y Social, Consejo General del Poder Judicial, Conferencia Sectorial de Inmigración y Foro de los Inmigrantes). Tras las aportaciones y, en su caso, modificaciones pertinentes, volverá al Consejo de Ministros, que aprobará su envío al Parlamento.

Definitivamente aprobado, tendrá como destinatarios directos a los inmigrantes que residen legalmente en España, excluidos los extranjeros en Régimen Comunitario, y también a los extranjeros en situación irregular, garantizándoles el acceso a los Derechos Fundamentales que tienen todas las personas por el hecho de serlo,” y sin que ello sea obstáculo para ejercer la capacidad del Estado en la imposición de límites a la permanencia de los extranjeros cuando ésta no se sustenta en una residencia legal”, según declaraciones literales del Gabinete de Comunicación del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

#### **Los cambios *afectan* a los tres Ejes de la política de Inmigración:**

- La lucha contra el tráfico de personas (tipificación de nuevos delitos y endurecimiento de las penas, tanto para indocumentados como para traficantes y explotadores),
- La vinculación con el mercado laboral, y
- La integración en la sociedad.

Las principales **novedades** de la Reforma son:

### **A.-Integración Social:**

Se prevé un papel activo de las Administraciones a través de:

- medidas específicas para favorecer el aprendizaje del castellano y demás lenguas co-oficiales,
- escolarización de los menores y el acceso al empleo como factores esenciales de integración,
- acciones formativas que fomenten el conocimiento y respeto de los valores constitucionales,
- la cooperación entre de la Administración estatal con las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos a través de la dotación de un fondo específico para financiar las actuaciones necesarias.

### **B.-Reagrupación Familiar:**

- Los inmigrantes con más de un año de Residencia regular en España, podrán reagrupar, cumpliendo ciertas condiciones económicas y de vivienda aún más rigurosas que las actuales, a su cónyuge o pareja de hecho (categoría ésta última que la actual Ley no contempla) y a los hijos de ambos menores de edad, otorgando, en los supuestos de cónyuges e hijos mayores de 16 años, Autorización para trabajar de forma automática.
- Para la reagrupación de sus ascendientes, deberán tener un “Permiso de Residencia de Larga Duración “(lo que hasta ahora se denomina “Residencia Permanente”), y que el reagrupado esté a su cargo, tenga más de 65 años y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su Residencia en España.

### **C.-Canalización de flujos migratorios:**

Desarrollo de una **política de inmigración laboral** que vincula la llegada a España de nuevos inmigrantes a las necesidades del mercado laboral, y establece que los trabajadores vengan de su país de origen legalmente y con contrato de trabajo. Concretamente, la reforma:

- Vincula el inicio de la Autorización de residencia y trabajo al contrato de trabajo efectivo y al alta en Seguridad Social.
- Establece la concreción de la situación nacional de empleo en el Catálogo de Ocupaciones de Dificil Cobertura.
- Limita las autorizaciones iniciales a una ocupación y ámbito geográfico, de acuerdo con los motivos que dieron lugar a su concesión.
- Crea un procedimiento específico de residencia a los efectos de investigación científica.

- Regula la movilidad de los residentes de larga duración en otros países de la UE que quieran residir en España, vinculándola a una actividad productiva
- Moderniza la Administración para dotar de más agilidad a los trámites a través de la comunicación electrónica
- Establece nuevas infracciones para quienes insten la autorización de un extranjero pero luego no lo contratan y para quienes simulan una relación laboral con el propósito de obtener una Autorización.

#### **D.-Lucha contra la inmigración irregular:**

Reformas que persiguen profundizar en los y **instrumentos preventivos y aumentar los procedimientos de repatriación.**

**Se incorporan las siguientes Directivas:**

- La relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes,
- La relativa a la obligación de los transportistas de comunicar los datos de las personas transportadas,
- La asistencia en casos de tránsito a efectos de repatriación o alejamiento por vía aérea,
- La relativa a normas y procedimientos y comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación de estancia ilegal.

La reforma legal pretende potenciar los siguientes **instrumentos “preventivos”:**

- La entrada y salida podrá ser registrada por las autoridades españolas a los efectos de control de su período de permanencia legal en España.
- Las compañías de transporte deberán comunicar a las autoridades una relación de las personas transportadas.

Asimismo, la Ley incorpora **el régimen común de tratamiento de los Estados Miembros de la UE para los extranjeros que se hallan en situación irregular:**

- **Plazos de Internamiento** máximos elevados hasta 18 meses.
- **Ampliación del tiempo de estancia en los Centros de Internamiento** a 60 días, prorrogable otros 10 días en casos excepcionales, siempre que el juez lo autorice. Ampliación justificada por el Ministerio por la complejidad de las repatriaciones.
- La **prohibición de entrada en el país** durante un periodo de hasta 10 años que acarrearba la expulsión, queda reducida a cinco años.

Los inmigrantes irregulares que, a juicio de la autoridad gubernativa, no ofrezcan riesgo de fuga tendrán un plazo de entre siete y treinta días para **retornar voluntariamente** a su país de origen, pudiendo ser revocada la prohibición de entrada que lleva aparejada toda expulsión.

#### **E.- Voto de los extranjeros.-**

Se pretende dar un impulso político al reconocimiento del derecho al sufragio para los extranjeros, en condiciones de reciprocidad con el país de origen, si bien lo regulado en la Ley nunca supondrá un obstáculo para una decisión futura del Parlamento acerca del alcance del derecho al voto de los extranjeros.

#### **F- Menores no acompañados.-**

Se modifica el régimen de repatriación de los menores extranjeros no acompañados que lleguen irregularmente a España, incluyendo la posibilidad de repatriación, con el fin de que pueda ser acogido por las autoridades de protección de menores de su país.

#### **G.- Adecuación a la STC 236/2007, en lo referido a :**

##### **- Derecho a la Asistencia jurídica gratuita.**

Los extranjeros irregulares tendrán derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, hasta ahora reconocida únicamente a los extranjeros residentes.

##### **- Derecho a la Educación.**

Se garantiza la educación a todos los extranjeros, regulares y/o irregulares, menores de 18 años, con independencia de su nivel académico.

##### **- Derechos de Reunión, asociación , sindicación, huelga y manifestación.**

Reconocidos a todos los extranjeros en nuestro país, con independencia de su situación administrativa, regular o irregular.

#### **H.-Nuevas Infracciones e incremento de las sanciones:**

- Para evitar el “sobrepadronamiento” de viviendas o el tráfico entre particulares de falsos empadronamientos, con el propósito de obtener beneficios.
- Para dar una respuesta sancionadora al matrimonio celebrado en fraude de ley, con la intención de proporcionar Autorización de Residencia a un extranjero.
- Para evitar la reagrupación al margen de los cauces legalmente previstos, se podrá sancionar a quienes promuevan la estancia irregular de sus familiares.

- Los empresarios que contraten a inmigrantes en situación irregular, además de abonar la multa correspondiente, deberán asumir los gastos que ocasione su repatriación.
- también serán castigados con multa quienes simulen relación laboral con un extranjero para lograr su regularización.

Se propone un aumento de las sanciones económicas para todas las infracciones. Las infracciones leves, pasan de 300 a 500 euros; las graves, de 6.000 euros a un máximo de 10.000; y las muy graves podrán llegar hasta los 100.000 euros.

---

**❖ POSICIONAMIENTO RED ACOGE SOBRE LOS PRINCIPALES CAMBIOS PROPUESTOS POR EL GOBIERNO CARA A UNA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE EXTRANJERÍA**

**- Respecto a la limitación del derecho de reagrupación familiar a los ascendientes:**

Desde la Red Acoge manifestamos nuestra **oposición** en base a los siguientes motivos:

La vinculación de inmigración al mercado de trabajo no puede suponer la instrumentalización de las personas migrantes ni su visión como meros productores de riqueza a bajo costo. Lejos de ello, debemos recordar que uno de los ejes del PECEI, aprobado por el Gobierno, es ahondar en la ciudadanía de las personas inmigrantes.

Por este motivo, es fundamental salvaguardar el derecho a vivir en familia. Difícilmente podremos hablar de integración social y ciudadanía si se dificulta la vida familiar. Una legislación que fomente la división de las familias sólo conduce a la segregación y el agravio comparativo entre ciudadanos.

Hasta ahora, los motivos esgrimidos por el Ejecutivo parecen poco preocupados en el avance de la ciudadanía, además de resultar confusos e incoherentes. El Ministerio parece temer que el aumento de población de edad avanzada pueda suponer un coste extra para el Estado. Pero ésto no se valora cuando decenas de miles de personas jubiladas del norte de Europa vienen a residir a Baleares o la Costa del Sol, con las implicaciones que posee para el sistema sanitario público. Personas sin lazos familiares en España y que han cotizado en sus países de origen.

No debemos olvidar que, en la actualidad, esta norma también afecta a los ciudadanos españoles que deseen reagrupar a sus padres de nacionalidad extranjera. Lo que significa que un endurecimiento de este aspecto de la ley significaría un recorte para los derechos de los españoles.

**-Respecto a la ampliación del tiempo máximo de estancia en los Centros de Internamiento de Extranjeros a 60 días:**

Desde la Red Acoge consideramos un error esta propuesta, ya que significa profundizar en la política de expulsiones, lejos de una gestión de la realidad migratoria que centre todos sus esfuerzos en la integración y la ciudadanía. Máxime cuando los CIEs suponen un despropósito.

Queremos, asimismo, hacer constar que Red Acoge rechaza de plano el hecho mismo de la existencia de Centros de Internamiento/Retención. Condenando a la privación de libertad por una falta administrativa, caso único en el cuerpo legal español.

Igualmente, dicho aumento iría en contra del carácter restringido y excepcional de la medida de internamiento, tal y como queda definida en la legislación ,y quedaría fuera del marco de garantías establecido por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 1987.

Por otra parte, las condiciones de vida en dichos centros de internamiento vulneran los derechos humanos de los internos, tal y como han puesto de manifiesto diversos informes elaborados por distintas asociaciones. Entre otros:

- En el año 2007 diversas entidades pudieron acceder a los centros de internamiento de Málaga y Algeciras en compañía de un parlamentario español. Como resultado de esa visita Andalucía Acoge elaboró el siguiente informe. <http://www.acoge.org/malaga/docs/sensibilizacion/camp/informecie.pdf>

-La agrupación de entidades especializadas en migraciones en Europa, Migreurop, está centrada en los aspectos de externalización de fronteras y el control de los centros de detención de extranjeros. Sobre la cuestión de los CIE destacamos estos enlaces. <http://www.migreurop.org/article1315.html> y <http://www.migreurop.org/IMG/pdf/carte-fr07.pdf>.

-Para conocer el posicionamiento de la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía. <http://www.apdha.org/media/inmigraAPDHAONU.pdf>

-El propio Defensor del Pueblo Español ha realizado una crítica al funcionamiento de los CIE en su informe sobre asistencia jurídica a extranjeros del año 2005. <http://www.defensordelpueblo.es/index.asp?destino=informes2.asp>

Hasta la fecha, el Ejecutivo no ha manifestado ninguna intención de regular las condiciones de dichos centros de internamiento por ley Orgánica específica, más allá de la deficiente regulación incluida en la actual ley de extranjería. Tal y como establecen las sentencias del Tribunal Supremo de 20 de marzo de 2003 y de 11 de mayo de 2005.

No obstante, el pasado mes de septiembre el Ministro de Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba, reconoció públicamente que existen centros de internamiento que no reúnen las mínimas condiciones de salubridad para los internos. Como el caso del CIE de Algeciras, o el de Murcia, recientemente clausurado por dicho motivo.

No deja de ser significativo que se plantee el aumento del internamiento a 60 días y no su regulación legal, ni el acceso amparado por la ley de las entidades sociales a dichos centros.

Entendemos que cualquier solución que se cree , debe ser necesariamente global e integral, lo que incluye, necesariamente, el respeto de los derechos humanos de los que estas personas son titulares.

**- Respecto a los derechos reconocidos por la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 236/2007, de 7 de noviembre, que requieren la modificación de la LOEXIS:**

El TC fija en esta Sentencia que el legislador deberá «establecer las condiciones de ejercicio» de estos derechos que hasta ahora se negaban a los extranjeros no residentes. Desde Red Acoge consideramos que debe hacerse la interpretación más amplia posible de dicha sentencia para equiparar estos derechos con los de la población autóctona, avanzando así en una Ciudadanía basada en la residencia y no en el lugar de nacimiento.

Por otro lado, los tres Derechos mencionados en la sentencia, educación, reunión y asistencia jurídica, forman parte del desarrollo personal y social de cualquier individuo. Una interpretación restrictiva de los mismos sólo puede llevar a dificultar la integración de la persona, y lo contrario de la integración es la exclusión.

**□ Mención especial sobre el derecho a la educación**

**Adaptación de la normativa a la anulación por la sentencia del Tribunal Constitucional nº 236/2007, de 7 de noviembre, del inciso “residentes” en el derecho a la educación (art. 9.3 LOEXIS).-**

Tras la publicación de la sentencia de 7 de Noviembre, se declara la inconstitucionalidad del inciso "residentes" del art. 9.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, estableciendo la “inequívoca vinculación del derecho a la educación con la garantía de la dignidad humana, dada la innegable trascendencia que aquélla adquiere para el pleno y libre desarrollo de la personalidad, y para la misma convivencia en sociedad.”

Esta anulación supone que los extranjeros tendrán derecho a la educación de naturaleza no obligatoria en las mismas condiciones que los españoles. Lo que significa que, desde esa sentencia, no puede imponerse ningún problema para el acceso a la enseñanza postobligatoria (bachillerato, selectividad, universidad) a ningún extranjero, con independencia de su situación administrativa.

Después de un año desde la Sentencia del TC, seguimos detectando limitaciones a este derecho, por lo que pedimos la adaptación de toda normativa Estatal como de Comunidad Autónoma correspondiente, a la Sentencia del Tribunal Constitucional, tanto para garantizar el acceso, como la obtención de titulaciones y becas, y que aún no se ha producido.

-----